EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL

RAD: 08001405300920230081600

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla D. E. I. y P., Cinco (05) de diciembre de dos mil veintitrés (2023). -

Del (los) documento (s) acompañado (s) a la demanda, resulta una obligación clara, expresa y exigible de una cantidad liquida de dinero a cargo del (los) demandado (s). En tal virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422, 424, 430 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

1. Librar orden de pago por vía ejecutiva a cargo de **PEREZ GOMEZ EVELIN C.C No. 23234908**, y a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 860.034.313-7**, por las siguientes sumas:

   a. Por la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS ($47.480.619) M/CTE, por concepto de la obligación contenida en el pagaré No. 11147338.
   b. Por concepto de los intereses de plazo causados y no pagados incorporados al pagaré base de recaudo liquidado a la tasa máxima legal permitida, por la suma de CINCO MILLONES SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($5.073.653) M/CTE.

2. Suma que deberá cancelar los demandados dentro del término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 431 del Código General del Proceso, con los intereses moratorios causados y que se causen sobre la suma capital señalada hasta que se verifique el pago total de la obligación.
3. Notifíquese este auto a los demandados en la forma indicada en los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, en concordancia con la Ley 2213 de 2022, quienes dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente auto podrán proponer excepciones de mérito expresando los hechos en que se fundan y acompañando las pruebas relacionadas con ellas.
4. Decrétese el embargo y posterior secuestro vehículo automotor con prenda a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A., el cual cuenta con las siguientes características:

DESCRIPCIÓN

CLASE	**AUTOMOVIL**	**MARCA**	**KIA**
MODELO	**2023**	**LINEA**	**PICANTO**
PLACAS	**LLN961**	**SERVICIO**	**PARTICULAR**
CHASIS	**KNAB2511APT012517**	**COLOR**	**ROJO**

5. Líbrese el oficio respectivo dirigido al Instituto de Transito de Baranoa, Atlántico.
6. Reconocer a la Dra. **DANYELA REYES GONZALEZ**, como apoderada judicial de **BANCO DAVIVIENDA S.A.,** en los términos y bajo los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09f4327eaf7ce015c981db8422643e8378ed9cee66a7c50c17465815e6ad01b2**
Documento generado en 05/12/2023 09:38:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica